

MEMORANDO No. SGP-034-2018

PARA: Ing. **CESAR LANZA**
Encargado de Oficina de Transparencia STSS

DE: Lic. **NORMA VIDES BERLIOZ**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORMACION DE FEBRERO 2018**

FECHA: **01 DE MARZO DEL 2018**



Por este medio comunico a usted que vía correo electrónico se le remitió lo solicitado en su Oficio No. OIP-03-2018 en el cual solicita la información de la Ejecución Financiera en formato PDF del SIAFI, correspondiente al mes de febrero 2018 en la Gerencia Administrativa Central (01), cabe mencionar que en el mes de febrero no existieron Licitaciones y Consultorías por esta Gerencia Administrativa; a la vez remito en físico 09 contratos de arrendamiento de edificios con los siguientes detalles:

No.	Nombre	Ubicación	Vigencia
1	Ramón Alberto Valladares Alvarado	Juticalpa, Olancho	01 al 27 de enero 2018
2	Nelson Zacarías Bendeck Nasser	Comayagüela MDC	01 al 27 de enero 2018
3	Sandra Elizabeth Figueroa Gáelas	Comayagua	01 al 27 de enero 2018
4	Miguel Alberto Echeverría Wood	Puerto Lempira	01 al 27 de enero 2018
5	Juan de la Cruz Pacheco Cardona	Roatán,	01 al 27 de enero 2018
6	Delmy Olimpia Mediana Sandoval	Olanchito, Yoro	01 al 27 de enero 2018
7	María Natividad Mejía	Yoro, Yoro	01 al 27 de enero 2018
8	Pilo Estrada Vásquez	Puerto Cortes	01 al 27 de enero 2018
9	Jenny Patricia Lara Rodríguez	Villanueva, Cortes	01 al 27 de enero 2018

Sin otro particular,

Cc: archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad H-0801-1980-13380, y **RAMON ALBERTO VALLADARES ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad N-1501-1957-00509, actuando el primero en carácter de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y la segunda por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un edificio de dos plantas, situado en la ciudad de Juticalpa departamento de Olancho, con la siguiente descripción: Primera Planta entrada principal con una puerta de cortina metálica, puerta interior de vidrio (dos hojas) con estructura de aluminio, vidrios laterales y superiores, dos ventanas al exterior de vidrio y aluminio con balcones, piso de cerámica, dos ventiladores de techo, cuatro lámparas luminosas de 2 X 40, división de Panelit, puerta de pino, un lavamanos, sanitario, pila y bodeguita, gradas con rejas metálica, puerta de reja de seguridad para el segundo piso, segunda Planta, piso ladrillo mosaico, cuatro candelas, dos ventiladores de techo, tanque totoplas para almacenar agua, estructura metálica para el tanque, cuatro ventana con celosías y balcones, rejas de seguridad, tres puertas de color, baño privado, servicio, lavamanos, dos candelas de 1 x 20, inscrito a su favor con el H-22, Tomo 132 en el Registro Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, la cual consta de lo siguiente. Un salón en la parte de abajo con su respectivo baño y lavamanos, una segunda planta con otro salón y oficina privada y baño privado. **SEGUNDO: Manifiesta EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. c) El monto total del contrato es de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 6,210.00)**, valor que incluye el 15 % del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y entregar a la Tesorería General de la República, según artículo 174 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017, afectando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento



escrito otorgado por EL ARRENDADOR e) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO sub arrendar el inmueble (descrito) objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a EL ARRENDADOR con un depósito en Cuenta EL 01-102-11219 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por las que se pueda rescindir o suspender el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atraque o seguridad. 6) EL ARRENDATARIO se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo H 33 de la Ley de Inquilinato. 7) El servicio de teléfono, agua y Empresa Energía Honduras, serán pagados por EL ARRENDATARIO, TERCERO: EL ARRENDATARIO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL ARRENDADOR, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Jucicalpa, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO VILLAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO


RAMON ALBERTO VALLADARES A.
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **NELSON ZACARIAS BENDECK NASSER**, mayor edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con domicilio en esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-02813, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, ubicado en la tercera avenida en el Barrio Concepción, frente al Hospital La Policlínica de esta Ciudad, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de teja y lámina de asbesto-cemento y piso de mosaico, que consta de dos locales unidos por puerta metálica, con un área aproximada de 426,86 M2 de construcción. **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** declara que da en arrendamiento lo siguiente: dos locales unidos por puerta metálica que se detalla así: Un primer Local que consta de dos plantas con un área total aproximada de 275.43 de construcción (frente de 8 64 metros) ubicado en la Tercera Avenida de Comayagüela, el primer piso consta de entrada principal con puerta de vidrio y barrote, con tres lámparas colgantes, un mueble en el área de recepción con una lámpara de 2 x 40, sistema de alarma que no está en uso y timbre, seis cuartos enumerados del uno al seis cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros y extractores, abanicos con luz, una lámpara redonda, espejo iluminados cada uno con una lámpara de 1 x 20 interruptores para lámparas y toma corrientes, además un patio techado que tiene dos lámparas redondas y dos de pared más dos lámparas de pared ubicadas al salir de las gradas, en la primera planta se exceptúa de arrendamiento el cuarto N. 2 localizado en la Tercera Avenida del costado Sur, con área aproximada de 19.91 M2, con cortina metálica de seguridad. La segunda planta consta también de cinco cuartos, cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros extractores, abanicos con luz y una lámpara redonda, espejo iluminados cada una con una lámpara de 1x20, interruptores para lámpara y tomacorriente, más una bodega que contiene tres lámparas redondas,



contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos ARRENDADOR y ARRENDATARIO, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para el Centro de Cuidado Infantil Modelo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagüela, para que así conste y se cumpla, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO




NELSON ZACARIAS BENDECK N.
ARRENDADOR

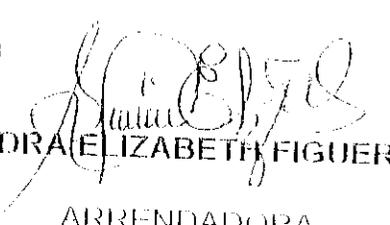
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **SANDRA ELIZABETH FIGUEROA GALEAS**, mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 0301-1970 01137, Licenciada en Educación Básica, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011970011378, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de copropietaria y representante legal de los propietarios, señores Rigoberto Figueroa Gáleas, Rosa Ivis Figueroa Gáleas y Francis Carolina Figueroa Gáleas, según consta en el Poder General de Administración inscrito con el N. 052 Tomo 22 del Registro Especial del Poder del Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** a) **"EL ARRENDADOR"** declara que es la legítima copropietaria y a la vez representante legal de los demás propietarios, de un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, una cuadra al Este del Mall Premier en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, identificado con la clave catastral N. 0301-0021-00730 y Matrícula N. 38798 asiento N. 03 del precitado Registro del Departamento de Comayagua, por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en su representación, b) En este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Parte I, el cual consta de **un área total de trescientos metros cuadrados (300 metros cuadrados)**, con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales dos de ellas cuenta con baño incluido en el interior y dos de ellas compartiendo un baño, dos baños en pasillo, una cocina, dos salones, una bodega en el patio, garaje para cuatro vehículos uno de ellos bajo techo, instalación de sistema para agua potable, dos áreas de lavandería, así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, c) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, d) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del



ENERGIA HONDURAS y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR:** Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO.** Ambos **ARRENDADOR** y **ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTOS EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO



SANDRA ELIZABETH FIGUEROA G.
ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legítimo dueño de un bien inmueble, situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fria, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla de acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una consienta, un porch con cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once bombillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes. **SEGUNDO** manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) El plazo del presente contrato será del primero al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. El valor total del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS**), (L. 3,600.00). c) la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad



[Handwritten signature]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 0801-1980-13380 y **JUAN DE LA CRUZ PACHECO CARDONA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad N. 1517-1965-00198 el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legítimo dueño de un bien inmueble, marcado como el lote número cincuenta y seis, ubicado en el Barrio Dusty de la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía cuyo dominio se encuentra en el número 30 Tomo 159 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Roatán, Islas de la Bahía y en el cual se encuentra construido un edificio comercial, construido de concreto, debidamente pintado, con área de parqueo, seguridad privada, con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias y alcantarillado con acceso a servicio sanitario y estacionamiento y del cual da en arrendamiento un Local con medidas de 24 por 20 pies. **SEGUNDO:** manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de esta Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Roatán Departamento de Islas de la Bahía. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, El valor total del Contrato es de **ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.11,089.29)**, c) valor que incluye el 15% del impuesto Sobre Ventas, mismo que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según el artículo 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, mismo que deberá cubrir el arrendador, afectando la Estructura presupuestaria Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con tarjeta de Identidad N.-1802-1963-00024, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del Arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del Arrendador (Thelma Carolina Paguada Medina y Osmin Mauricio Paguada Medina), según Carta Poder y Escritura Pública del bien inmueble situado en la ciudad de Olanchito, Yoro, construida de paredes repelladas y pintadas, dos servicios sanitarios con sus lavamanos marca standard en buen estado, un ventanal de vidrio fijo con balcones 6'1 de ancho por 59 de alto, tres celosías dobles de 22 vidrios cada uno con sus respectivas telas metálicas en buen estado, una ventanilla de vidrio corrediza para atención al cliente, un aire acondicionado, una puerta de vidrio con puerta y hierro tipo acordeón para seguridad de 85 x 59 con candado, cuatro cortineros de caoba, seis puertas de caoba una salida de emergencia, dos closet, una de oficina, dos baños, dos closet con puertas de caoba, que servirán como archivos, una llave pequeña para lavar trapeadores, tres lámparas pañuelos de techo con doble foco, tres rosetas con focos ahorrativos en el techo, tres llavines con sus llaves, un candado grande marca globe, dos lámparas de pared en la parte interior, un contador de energía eléctrica, dos dispensadores papel sanitario, el cual colinda al norte con pared de por medio con Edificio de Ángel Paguada al sur con propiedad de Lorenzo Navarro, al Este con propiedad de María Luisa Quesada, calle de por medio y al Oeste con apartamentos de Ángel Paguada. **SEGUNDO: Manifiesta: EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da el arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, b) El plazo del presente contrato será **del primero al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho**,. El valor total del Contrato es de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS.(L. 8,280.00.)** valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, impuesto que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según artículo 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, mismo que deberá cubrir **EL ARRENDADOR**, afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

sotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MARIA NATIVIDAD JIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, domicilio en el barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando el primero en carácter Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y voluntariamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del arrendador (Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga), según Carta Poder autenticada del bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, que mide y limita Al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina y mide (16.83) dieciséis punto ochenta metros lineales, Al Sur con Propiedad municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) Al oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts²), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una puerta de color, seis puertas de madera, **SEGUNDO: Manifiesta EL ARRENDADOR** que acuerda así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Yoro, Yoro, b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el valor de **TRES MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,150.00)** c) afectando la estructura hipotecaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto 22100 d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. e) En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **“EL ARRENDADOR”** f) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este contrato g) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

sotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **JOSE LUIS ESTRADA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad N. 0506-1940-00165 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, actuando el primero en su carácter de Secretario de Despacho en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del dos mil catorce quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como tal acto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, que está ubicado en el barrio El Centro de la Ciudad de Puerto Cortés, entre la avenida séptima y octava y entre las calles tercera y cuarta, al norte con solar baldío, al sur con la séptima avenida al este con la cuarta calle y al oeste con solar baldío teniendo una extensión superficial de mil metros cuadrados, y consta de nueve cubículos, siete servicios sanitarios, dos duchas, cinco aires acondicionados, cinco abanicos de techo, veinticinco puertas de madera, quince ventanas con celosías, cortinados con sus balcones, cielo raso, con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras, dicho inmueble se encuentra debidamente pintado y en perfectas condiciones. **SEGUNDO: Manifiesta: EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupara dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, b) El plazo de vigencia de este Contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. El valor total del Contrato es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINT Y DOS QUINIENTAS PIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 9,832.50)**. valor que incluye el pago del Impuesto Sobre Ventas mensual, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según artículo 174, de las Disposiciones Legales de Presupuesto del año 2017, valor que deberá cubrir el arrendador, de acuerdo a la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Modalidad Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en las condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ**, mayor edad, casado, Doctora en Química y Farmacia, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N. 0511-1982-00952, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es dueña de un bien inmueble, ubicado en el Barrio Las Flores 3ra avenida y 4ta calle, en la ciudad de Villanueva, Cortés, la cual colinda al norte con ferretería el centro antes Clemente Muñoz, al sur mediando calle con solar antes de Alberto Gómez, al oeste con Jenny Patricia Lara antes Clemente Muñoz, al oeste mediando avenida antes con Micaela Solís, la que consta de dos plantas (mezanine), planta alta con oficina, baño y bodega con dos ventanas de vidrio corredizas, y planta baja con dos ventanas y puerta con cortinas metálicas, construido con bloque y techo de aluzin y entepiso de loza de concreto, con un área total de 61.56 mts². **SEGUNDO:** manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. b) El plazo del presente Contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. c) El valor total del contrato es de , el valor mensual del contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,500.00)**, la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta N. 21-048-001098-6 del Banco del País, S/A transferido por la Tesorería General de la República. h). Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las



normas establecidas en el presente contrato, 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es de todo lo anteriormente expuesto por **LA ARRENDADORA**, por lo cual acepta cumplidamente con el mismo. en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos ARRENDADORA Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Villanueva para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO


JENNY PATRICIA LARA R
ARRENDADORA

Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en cuenta N.- 4100000332 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por lo que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del Plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia, 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato i) Los servicios de luz eléctrica y teléfono serán pagados por **EL ARRENDATARIO** y el servicio de agua será pagado por **EL ARRENDADOR**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de la Ceiba, para que así conste y se cumpla lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO

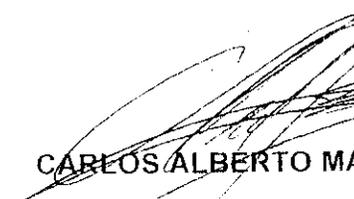
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO



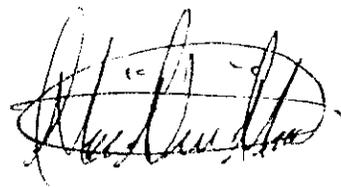

PILO ESTRADA VASQUEZ

ARRENDADOR

contrario a la moral y a las buenas costumbres. f) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en cuenta N. 16200211197, del Banco ATLANTIDA, S.A. transferido por la Tesorería General de la República. i) **EL ARRENDATARIO**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. j) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por el arrendatario. k) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. **TERCERO: EL ARRENDATARIO**, en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: ambos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Yoro para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



CARLOS ALBERTO MADERERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO


MARIA NATIVIDAD MEJIA
ARRENDADOR

22100 d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR** e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato f) Así mismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en cuenta N. 3101242538 del Banco DAVIVIENDA, transferido por la Tesorería General de la República. h) **EL ARRENDATARIO**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono serán pagados por el arrendatario j) Causas por las que se puede rescindir o expirar un contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. **TERCERO**. "**EL ARRENDATARIO**", en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "**EL ARRENDADOR**", por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**: ambos **ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad Olanchito, Yoro, para que así conste y se cumpla lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO


DELIA OLIMPIA MEDINA SANDOVAL
ARRENDADOR

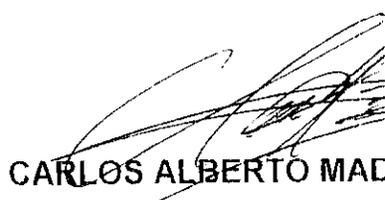
término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Así mismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito de cuenta N. 3100032840 del Banco Atlántida, S.A., transferido por la Tesorería General de la República. h) Los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono serán pagados por el arrendatario. i) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactada. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) Por comunicación de "**EL ARRENDADOR**" con sesenta días de anticipación a la fecha de solicitud del local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo. N.38 de la Ley de Inquilinato. k) **TERCERO: EL ARRENDATARIO**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Roatán, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO BRAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO



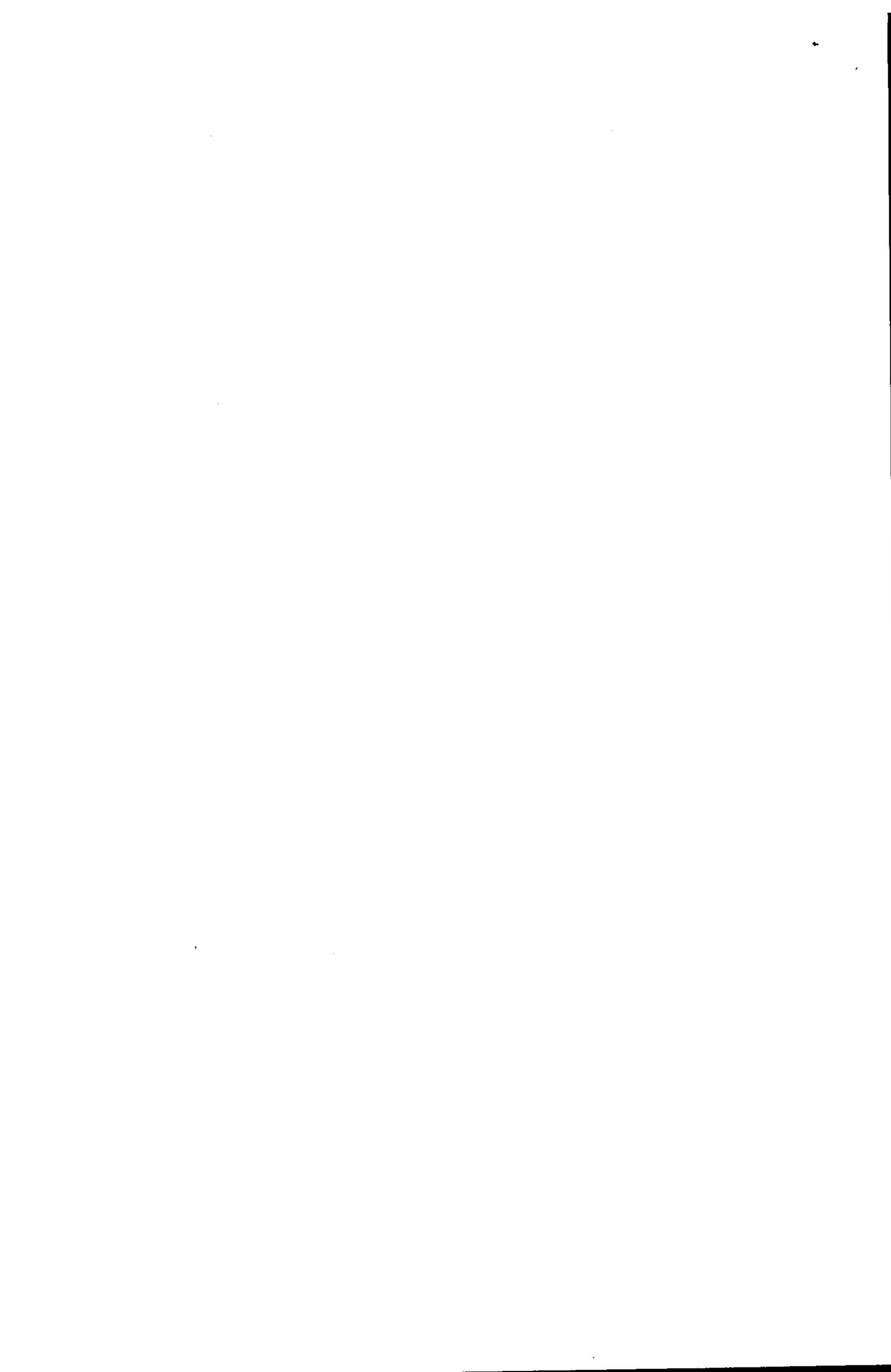
JUAN DE LA CRUZ PACHECO
ARRENDADOR

Ejecutora 02 Programa 01 Actividad y Obra: 02 objeto del Gasto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará con puntualidad a **EL ARRENDADOR** con un depósito en Cuenta de Ahorro N. 3201366055 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofrezca atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo. en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, **CUARTO: Ambos ARRENDATARIO Y ARRENDADOR** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Puerto Lempira, para que así conste y se cumpla. lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO




MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA
ARRENDADOR



presente contrato, no se viola normativas, acciones, ni impar la negativamente un contrato o convenio vigente celebrado con autoridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, asimismo no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente por corrupción fraude o acto similar.- **SEGUNDO: EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: 1) **EL ARRENDATARIO** en uso y goce durante la vigencia del presente contrato descrito en los literales a) y b) de la parte I de la Cláusula que antecede para instalar las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua. 2) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. 3) El valor total del contrato es de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.9,000.00)** Valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, mismo que deberá referenciar y enterar a la Tesorería General de la Republica, según el Artículo N. 69, 174 y 175 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 y artículo 16 inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, valor que cubrirá **EL ARRENDADOR**. La Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, Objeto 22100. 4) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. 5) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y las buenas costumbres. 6) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en Cuenta de Cheques del Banco Financiera Comercial con Jureña S.A con ID: 200005060284. 7) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1.- Por vencimiento del plazo o vigencia pactada. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes. 3.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violación de las normas establecidas en el presente contrato. 4.- Por las causas contenidas en la ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. 7) **EL ARRENDATARIO** Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos y **COMPAÑIA ELMERSON**



además de una terraza instalada en ella y a lámpara redonda en el pasillo se encuentran tres lámparas redondas. Un Local que colinda con la Segunda Avenida de Comayagüela (calle Real) con un área aproximada de 151.43 M² que consta de un cuarto para lavandería instalado un calentador de agua el cual está desconectado un lavatrastos, un servicio sanitario que tiene dos rosetas, cisterna con bomba para agua, diez lámparas de 2 x 40 y tres cortinas metálica. **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el bien inmueble objeto de este Contrato para instalar El Centro de Cuidado Infantil "MODELO", b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, c) El valor total del Contrato es de **DIECIOCHO MIL SE SCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,630.00)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República según el artículo N. 174 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017, valor que cubrirá **EL ARRENDADOR** a ecitando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, Objeto 22100, d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para uso y se compromete a devolverlo al término de este Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**, e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** subarrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato, f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y las buenas costumbres, g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en Cuenta de Cheques del Banco Credomatic N. 110350021, h) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) por vencimiento del plazo o vigencia pactada, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato, 4) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofrezca atractivo o seguridad, 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho a uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato, i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono serán pagados por el **ARRENDATARIO**, j) El pago del impuesto de bienes inmuebles será pagado por **EL ARRENDADOR**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR** por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el



